

SEC\AMN\BV.-

SESIÓN Nº 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. FEDERICO SANCHEZ PÉREZ

CONCEJALES/LAS

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.ª MARIA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

D. PABLO LEAL RODRIGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

INVITADOS

D. FRANCISCO JOSE PEREZ GARCIA

SECRETARIO

D. ALVARO MORENO NAVARRO

INTERVENTOR

D.ª MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitado D. Francisco José Pérez García, del Partido Popular. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Unidas Pinto, Podemos, Ciudadanos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:11 horas del día 22 de enero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ**, Alcalde Presidente, en virtud del Decreto firmado por la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de enero de 2020, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la

sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, aprueban el acta de la sesión Extraordinaria celebrada el 16 de Enero de 2019 no emitiendo voto alguno los concejales D. Pablo Leal Rodríguez, D. Guillermo Portero Ruiz y D^a. Flor Reguilón Aguado, al no haber asistido a dicha sesión

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIV. UNIFAMILIAR ASTURIAS, 29 V.P.R.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. V.P.R., en su propio nombre y derecho, de fecha 31 de octubre de 2019, con registro de entrada y expediente nº 21718, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Asturias, 29. Parcela 18.8. Sector “Parque Europa”, con referencia catastral 1060309VK4515N0001KJ, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 10 de enero de 2020 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA**, en la Calle Asturias, 29. Parcela 18.8. Sector “Parque Europa”, con referencia catastral 1060309VK4515N0001KJ, de esta localidad a Dña. V.P.R.

3.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - LEROY PROCESSING SPAIN S.L.U. - CALLE ARTESANOS, 4 SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia LEROY PROCESING SPAIN, S.L., (B86434669), en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADO Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS”, en la calle Artesanos, N° 4 Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lugo con n° 5862019 y fecha 16 de mayo de 2019 y Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lugo con n° 8182019 y fecha 3 de julio de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADO Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS”, en la calle Artesanos, N° 4 Sector 5, de esta localidad, solicitada por LEROY PROCESING SPAIN, S.L., (B86434669), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación del aire comprimido.
- Certificado de puesta en funcionamiento del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato de la instalación de Baja Tensión si procede.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de la puesta en funcionamiento del aparato elevador.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento del aparato elevador.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de las instalaciones frigoríficas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones frigoríficas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia de la homologación de la instalación de las puertas RF instaladas.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora si procede, especificando los materiales empleados.
- Certificado de la EF de la estructura portante y condiciones de las escaleras de evacuación si procede, especificando los materiales empleados.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de

sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4--LICENCIA INSTALACIÓN -BLUETIETAR MULTISERVICIOS S.L. - MILANOS, 8 NAVE 20 -

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia BLUETIETAR MULTISERVICIOS, S. L., (B85400109), en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y OFICINA”, en la calle Milanos nº 8, nave 20, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por el Arquitecto, con nº de colegiado 12575 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 26 de marzo de 2018, Proyecto de instalación redactado y firmado por el Arquitecto, con nº de colegiado 12575 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 20 de septiembre de 2019 y Anexo al proyecto redactado y firmado por el Arquitecto con nº de colegiado 12575 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y OFICINA”, en la calle Milanos nº 8, nave 20, P.I. Pinto-Estación, de esta

localidad, solicitada por BLUETIETAR MULTISERVICIOS, S. L., (B85400109), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de registro de las instalaciones térmicas (climatización), diligenciado por Entidad de Control si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras que están en recorridos de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

- En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

5. LICENCIA DE INSTALACIÓN - ROS ROCA S. A. - CALLE ARROYO CULEBRO, 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia ROS ROCA, S.A. (A25014382), en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “REPARACIÓN DE CARROCERÍAS”, en la calle Arroyo Culebro nº 1, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 27 de junio de 2019 y nº 2019909156, Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 16183 por el Colegio Oficial de Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 20 de septiembre de 2019 Y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 16183 por el Colegio Oficial de Colegio Oficial de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 19 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “REPARACIÓN DE CARROCERÍAS”, en la calle Arroyo Culebro nº 1, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por ROS ROCA, S.A. (A25014382), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación del aire comprimido.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia de la homologación de la instalación de las puertas RF instaladas.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora si procede, especificando los materiales empleados.
- Certificado de la EF de la estructura portante y condiciones de las escaleras de evacuación si procede, especificando los materiales empleados.

- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, VISADO POR COLEGIO OFICIAL, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

6. LICENCIA DE INSTALACIÓN - TACONY 2011 S.L. - CALLE SAN JOSE, 6 NAVE 25

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia TACONY 2011, S. L., (B86286887), en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la "CARPINTERÍA METÁLICA", en la calle San José nº 6, nave 25, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 27 de julio de 2019, nº 19906734/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CARPINTERÍA METÁLICA”, en la calle San José nº 6, nave 25, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por TACONY 2011, S. L., (B86286887), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado

competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -KOP KRUA GYM S.C. -CALLE MILANOS, 6 NAVE 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 29 de junio de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por KOP KRUA GYM, S.C., (G88433909), para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO Y ZONA DE EXHIBICIÓN” sita en la calle Milanos N° 6, nave 3, P.I. LA Pinto-Estación, en la de esta localidad.

Con fecha 9 de marzo de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de KOP KRUA GYM, S.C., (G88433909), ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de enero de 2020, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 3 de marzo de 2016 y N° 201602096.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2016 y N° 201602096.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2020, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de enero de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A KOP KRUA GYM, S.C., (G88433909), para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO Y ZONA DE EXHIBICIÓN”, en la calle Milanos Nº 6, nave 3, P.I. LA Pinto-Estación, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - HUELLAS LIFE, S.L. -CALLE MANUEL JIMENEZ EL ALGUACIL 2 LOCAL 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 11 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HUELLAS LIFE, S.L., (B85922052), para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA VETERINARIA” sita en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil” nº 2, local 3, en la de esta localidad.

Con fecha 11 de marzo de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de HUELLAS LIFE, S.L., (B85922052), ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de enero de 2020, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 29 de abril de 2016 y nº 16903032/01.

-Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 19 de enero de 2018 y nº 16903032/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2020, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de enero de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A HUELLAS LIFE, S.L., (B85922052), para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL DEPORTIVO Y ZONA DE EXHIBICIÓN”, en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil” nº 2, local 3, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de

la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CERÁMICOS TORRES S. A. - CALLE PUBLICISTAS, 15 SECTOR 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 10 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CERÁMICOS TORRES S.A., (A28729085), para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON EXPOSICIÓN” sita en la calle Publicistas N° 15, Sector 4, en la de esta localidad.

Con fecha 5 de julio de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CERÁMICOS TORRES S.A., (A28729085), ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de enero de 2020, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de legalización de nave firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 21425 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha marzo de 2017.

Proyecto de instalación petrolífera de capacidad de 40.000 litros compartimentado en 30.000 litros de gasóleo A, y 10.000 litros para gasóleo B, para suministro a vehículos propios, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 11079 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha agosto de 2018.

Proyecto de legalización de nave destinada a sede y centro logístico de productos cerámicos Torres y Cetosa. Almacén, oficinas administrativas y exposición, redacto y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 21425 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, emitido con fecha ENERO DE 2018, LA MEMORIA.

Proyecto de legalización de nave firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 21425 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha noviembre de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2020, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de enero de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A CERÁMICOS TORRES S.A., (A28729085), para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON EXPOSICIÓN", en la calle Publicistas Nº 15, Sector 4, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

10.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - NEOTECH CLINICAL S.L. - PASEO DOLORES SORIA, 1 LOCALES 1 Y 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

"Con fecha 11 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S.L. (DENTIX), (B86940962), para el desarrollo de la actividad de "CLÍNICA ODONTOLÓGICA" sita en el Paseo de Dolores Soria N° 1, locales 1-2, en la de esta localidad.

Con fecha 28 de octubre de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S.L. (DENTIX), (B86940962), ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de diciembre de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación y obras visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 16 de abril de 2019 y nº B-546288.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de enero de 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A DENTOEESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S.L. (DENTIX), (B86940962), para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA ODONTOLÓGICA”, en el Paseo de Dolores Soria Nº 1, locales 1-2, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

-No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

11.- CONSORCIO REGIONAL TRANSPORTE DE MADRID- APORTACION 2020

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 21.10.19 tuvo entrada en este Ayuntamiento Resolución de la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, en donde se determina que la aportación del ejercicio 2020 correspondiente al Ayuntamiento de Pinto como compensación a los costes del servicio de transporte urbano colectivo, es de 23.890,14 €”.

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la liquidación que remite la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Pinto al Consorcio Regional de Transportes, por los costes del servicio de transporte urbano colectivo para el año 2020, cuyo importe asciende a 23.890,14 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid- Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras a los efectos oportunos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ni ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:15 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)